



RESOLUCIÓN No.

3837

09 OCT 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, EN LA SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO KENNEDY UBICADA EN LA CARRERA 73 D No. 36 A - 07 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, 5495/2018 y 8113/2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

RESOLUCIÓN No.

3837

09 OCT 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, EN LA SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO KENNEDY UBICADA EN LA CARRERA 73 D No. 36 A – 07 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010¹ modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, 5495/2018 y 8113/2019, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 090 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica y se aprueban estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante resolución No. 1657 de fecha 16 de septiembre de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se modificó la Resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, en el sentido de que esta solo aprueba la reforma estatutaria quedando con la personería otorgada por el Ministerio de Gobierno.

Que mediante resolución No. 1711 de fecha 08 de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ**.

Que mediante resolución No. 0980 del 06 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución ahora denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

¹ "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".



RESOLUCIÓN No. 3837 - 27

09 OCT 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, EN LA SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO KENNEDY UBICADA EN LA CARRERA 73 D No. 36 A - 07 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 3403 del 29 de septiembre de 2017, debidamente ejecutoriada el 12 de octubre de 2019, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó licencia funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que el señor Padre HECTOR ANIBAL GIL CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, por medio de comunicación y formato de solicitud radicada bajo el No. 20193450000027662 del 25 de julio de 2019, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble Club Amigo Kennedy ubicado en la Carrera 73 D No. 36 A - 07 Sur en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico - administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico - administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la Unidad de servicios de salud Sur, emitió concepto sanitario FAVORABLE, para la sede ubicada en la Carrera 73 D No. 36 A - 07 Sur en la ciudad de Bogotá.

Que la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Psicología con código de servicio 344, para la sede ubicada en Carrera 73 D No. 36 A - 07 Sur, en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100110665 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. **3837** **09 OCT 2019**

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, EN LA SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO KENNEDY UBICADA EN LA CARRERA 73 D No. 36 A - 07 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que mediante visitas efectuadas los días 17, 20 y 26 de septiembre, 01 y 07 de octubre de 2019, el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento de esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, realizaron visitas a la sede operativa Club Amigo Kennedy ubicada en la Carrera 73 D No. 36 A - 07 Sur, donde se brinda el servicio en la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, con el fin de realizar verificación de los requisitos financieros y técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento de esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, emitieron concepto FAVORABLE, donde establecen el cumplimiento de los requisitos exigidos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, sede Club Amigo Kennedy ubicada en la Carrera 73 D No. 36 A - 07 Sur de la ciudad de Bogotá. Con capacidad instalada de atención de cincuenta (50) cupos por jornada.

Que una vez verificados los mismos por parte de la profesional con funciones de coordinadora del Grupo Jurídico, consideramos jurídicamente viable otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA

Página 4 de 6



RESOLUCIÓN No. 3837

09 OCT 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, EN LA SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO KENNEDY UBICADA EN LA CARRERA 73 D No. 36 A - 07 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

SEÑORA DE LOS DOLORES, en la sede operativa sede Club Amigo Kennedy ubicada en la Carrera 73 D No. 36 A - 07 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Con capacidad instalada de atención de cincuenta (50) cupos por jornada.

ARTICULO SEGUNDO: Que la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, tiene su sede administrativa ubicada en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128 A - 51 de la ciudad de Bogotá D.C.,

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5495/2018 y 8113/2019.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de

RESOLUCIÓN No. **3837** - **09 OCT 2019**

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, EN LA SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO KENNEDY UBICADA EN LA CARRERA 73 D No. 36 A - 07 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bienestar Familiar.

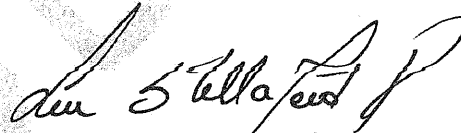
ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

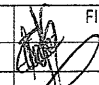
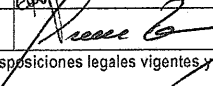
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 OCT 2019**



LUZ STELLA MENDEZ ROJAS

Profesional Universitario Encargada de Las Funciones del Empleo de Director Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		09/10/2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		09/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO (BOGOTA)
PÚBLICA



Estado
de todos

Al contestar cite este número



Radicado No:
201934200000130531

Bogotá D.C. 2019-10-10


Padre
ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA
Representante Legal
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS
DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
Transversal 60 (Avda Suba) No. 128 A – 51 Sede Opan
Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo


De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3837 del 9 de octubre de 2019, expedida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.


Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑENO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

 ICBFColombia

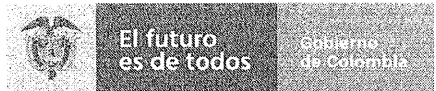
www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

REGIONAL BOGOTA
Carrera 50 No. 26-51
Pbx 3241900 - 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, Padre. **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3837 del 09 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar el servicio bajo la Modalidad Externado Media Jornada en la sede operativa Club Amigo Kennedy, ubicada en la Carrera 73 D No. 36 A – 07 Sur en la ciudad de Bogotá D.C."*


Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado



HECTOR ANIBAL GIL CORREA
 70.976.445 de Don Matías (Antioquia)

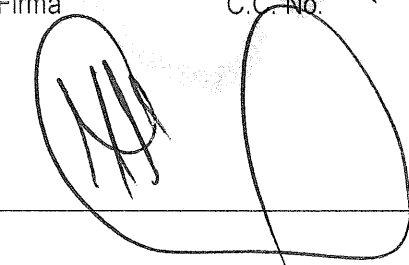
El Notificador (a)



ELIANA GARCIA MENESES
 Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3837 del 09 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma



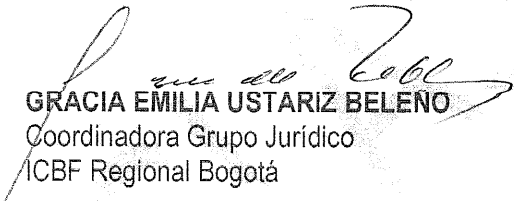
C.C. No. **70.976.445**



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los once días (11) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 14737 de 2011, hace constar que el día once (11) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor Padre. **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3837 del 09 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar el servicio bajo la Modalidad Externado Media Jornada en la sede operativa Club Amigo Kennedy, ubicada en la Carrera 73 D No. 36 A – 07 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.”*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 3837 del 09 de octubre de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 